

MODIFICA D.U N°0022886 DE 2018, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEROGA D.U. N°0022558 de 2008, DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0033824.-

SANTIAGO, 14 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que Establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0041824, de 2016, que Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; el Decreto Universitario N°0022886 de 2018, que Aprueba Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Psicología, de la Facultad de Ciencias Sociales, y deroga D.U. N°0027941 de 2014; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, en Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N°7 y N°16, con fechas 8 de mayo y 9 de octubre, ambas de 2019, respectivamente; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°008, de 7 de enero de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, con fecha 18 de junio de 2018, mediante D.U. N°0022886 se aprobó el Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Psicología, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y deroga D.U N°0027941 de 2014.

4. Que, con fecha 9 de octubre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó la modificación al Reglamento del Doctorado señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

5.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

6.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°0022886, 18 de junio de 2018, que contiene el Reglamento y Plan de Formación de Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y deroga decreto que indica, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el actual artículo 2° por el siguiente:

Artículo 2°

El programa de Doctorado en Psicología tiene por objetivo fundamental formar investigadores/as con un conocimiento especializado en psicología, que considera una pluralidad de perspectivas epistemológicas, teóricas y metodológicas en diálogo con otros campos del saber.

b) Reemplázase el actual artículo 3° por el siguiente:

Artículo 3°

Los/las egresado/as serán capaces de realizar en forma autónoma investigación original y relevante en alguna de las áreas que se desarrollan en el Programa, así como comunicar tanto a la comunidad académica como a la sociedad los resultados de sus investigaciones.

Los y las Doctores/as en Psicología de la Universidad de Chile serán capaces de:

1. Desarrollar conocimientos actualizados en Psicología, considerando una pluralidad de perspectivas epistemológicas, teóricas y metodológicas.

2. Desarrollar en forma autónoma investigación original en Psicología, utilizando enfoques metodológicos cualitativos y/o cuantitativos que aseguren rigurosidad y ofrezca un aporte relevante tanto para la disciplina como para la sociedad.
3. Comunicar, tanto a la comunidad académica como no académica, los conocimientos producidos a través de sus investigaciones.
4. Sostener diálogos con otros campos del saber.

c) Reemplázase el actual artículo 5° por el siguiente:

Artículo 5°

El Comité Académico del Doctorado en Psicología estará integrado por 5 miembros, los que serán profesores/as de las más altas jerarquías, con un compromiso con la Universidad de al menos media jornada, los que serán designados por el/la Director/a de Escuela, a proposición del claustro académico del Programa y será ratificado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. Los integrantes del Comité deberán pertenecer al claustro académico de la Universidad y estar adscritos al Programa. En casos excepcionales y para preservar las representaciones de todas las líneas del doctorado, podrá integrarse un profesor de jerarquía asistente al Comité Académico.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados/as, los y las académicos/as que el Comité estime como consultores/as en materias específicas.

d) Reemplázase el actual artículo 14° por el siguiente:

Artículo 14°

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Psicología tiene una carga académica correspondiente a 232 créditos. Se organiza en torno a actividades obligatorias y electivas que permiten responder a los objetivos formativos en relación a los siguientes ámbitos: psicología, metodologías de investigación, estrategias de comunicación de conocimiento, y diálogo con otros campos del saber.

El programa comprende las siguientes actividades obligatorias: cinco (5) cursos orientados a la formación disciplinar, metodológica y de comunicación del conocimiento; dos (2) unidades de investigación a través de las cuales los y las estudiantes realizan actividades de investigación insertos/as en un equipo; cuatro (4) semestres de tutorías orientadas a la construcción del problema de investigación así como a la formulación del examen de calificación y el proyecto de tesis; y cuatro(4) tutorías de tesis que guiarán el desarrollo de la tesis doctoral. Además, en cada uno de los ocho (8) semestres de permanencia en el programa, el y la estudiante deberá participar de un seminario de área en una de las líneas de investigación del Doctorado, y de un coloquio de investigación en el cual se aborda el estado actual de la disciplina psicológica sosteniendo diálogos sistemáticos con otros campos del saber.

El Programa comprende actividades curriculares electivas de carácter general, disciplinar y/o metodológica, por un mínimo de 30 créditos.

e) Reemplázase el actual artículo 15° por el siguiente:

Artículo 15°

El Programa de Doctorado en Psicología se organizará en semestres y tendrá una duración de ocho (8) semestres. La permanencia mínima permitida de el/la estudiante será de seis (6) semestres y la máxima de diez (10) semestres académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente, incluida la realización de la tesis.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la Decano/a podrá autorizar la reincorporación al Programa de los/las estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

f) Reemplázase el actual artículo 16° por el siguiente:

Artículo 16°

La evaluación del rendimiento académico de los/las candidatos/as en todas las actividades curriculares del plan de formación se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. El o la estudiante podrá reprobar un máximo de dos (2) asignaturas.

El sistema de asistencia, así como las consecuencias derivadas del incumpliendo de esta, será establecido por los/las académicos/as en sus respectivas actividades curriculares, cuidando de notificar al estudiante por escrito en el programa de la asignatura.

g) Reemplázase el actual artículo 17° por el siguiente:

Artículo 17°

Los y las estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas a el/la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico. El/la estudiante, para estos fines, deberá acompañar su solicitud con los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

h) Reemplázase el actual artículo 22° por el siguiente:

Artículo 22°

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por tres profesores/as miembros del claustro académico del Programa, propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

En caso de reprobación, el o la estudiante tendrá la oportunidad de rendirlo solo una vez más en un plazo no superior a tres meses.

i) Reemplázase el actual artículo 23° por el siguiente:

Artículo 23°

La aprobación del Examen de Calificación facultará a el/la estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su Proyecto de Tesis, previa aprobación de su tutor.

Una vez recibido el proyecto, el Comité Académico designará una Comisión de Evaluación integrada al menos por tres profesores/as, uno de los cuales deberá ser externo al Programa y a las unidades que lo imparten.

El proyecto de Tesis se calificará como aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Si el proyecto es aprobado con modificaciones el o la candidato/a deberá enviar por escrito el documento modificado, en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de evaluación. Si el proyecto es rechazado tendrá un plazo no superior a un semestre para presentar un nuevo proyecto por una sola vez.

j) Reemplázase el actual artículo 27° por el siguiente:

Artículo 27°

Aprobada la Tesis el/ la candidato/a deberá presentarse a rendir el examen de grado, en la fecha que le comunique la Dirección de Escuela de Postgrado.

Para presentarse al Examen de Grado, el/la candidato/a deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de formación (232 créditos), 112 de los cuales corresponden a la elaboración de la Tesis.
- b) Presentar constancia de aceptación de un artículo aceptado en una revista indexada (WOS, SCOPUS o Scielo).
- c) Haber aprobado y entregado la versión escrita final de su tesis a los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

k) Agregase al actual TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el siguiente artículo transitorio:

Artículo 3°

Las modificaciones al D.U. Exento N°0022886 del 18 de junio de 2018, que se introducen mediante el presente acto administrativo, entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa, correspondiente al primer semestre del año 2021.

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa con anterioridad al periodo de vigencia de este decreto, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado correspondiente.

l) Reemplázase el actual Plan de Formación por el siguiente:

B. PLAN DE FORMACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Duración: 8 semestres

Créditos: 240 créditos

Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del/a estudiante.

Semestre	Asignatura	Créditos
1°	Epistemología y ética de la investigación en Psicología	8
	Metodologías cualitativas de investigación en Psicología I	6
	Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología I	6
	Tutoría I: el campo de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
2°	Metodologías Cualitativa de investigación en Psicología II o Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología II	8
	Tutoría II: el problema de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Actividades Curriculares Electivas	12
3°	Tutoría III: examen de calificación	10
	Estrategias de comunicación del conocimiento	2
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación I	6
	Actividades Curriculares Electivas	8
4°	Tutoría IV: Proyecto de Tesis	10
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación II	6
	Actividades Curriculares Electivas	10
5°	Tutoría de Tesis I	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
6°	Tutoría de Tesis II	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
7°	Tutoría de Tesis III	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
8°	Tutoría de Tesis IV	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Total de créditos	240

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR

MODIFICA D.U N°0022886 DE 2018, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEROGA D.U. N°0022558 de 2008, DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0033824.-

SANTIAGO, 14 de diciembre de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que Establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0041824, de 2016, que Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; el Decreto Universitario N°0022886 de 2018, que Aprueba Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Psicología, de la Facultad de Ciencias Sociales, y deroga D.U. N°0027941 de 2014; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, en Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N°7 y N°16, con fechas 8 de mayo y 9 de octubre, ambas de 2019, respectivamente; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°008, de 7 de enero de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, con fecha 18 de junio de 2018, mediante D.U. N°0022886 se aprobó el Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Psicología, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y deroga D.U N°0027941 de 2014.

4. Que, con fecha 9 de octubre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó la modificación al Reglamento del Doctorado señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

5.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

6.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°0022886, 18 de junio de 2018, que contiene el Reglamento y Plan de Formación de Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y deroga decreto que indica, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el actual artículo 2° por el siguiente:

Artículo 2°

El programa de Doctorado en Psicología tiene por objetivo fundamental formar investigadores/as con un conocimiento especializado en psicología, que considera una pluralidad de perspectivas epistemológicas, teóricas y metodológicas en diálogo con otros campos del saber.

b) Reemplázase el actual artículo 3° por el siguiente:

Artículo 3°

Los/las egresado/as serán capaces de realizar en forma autónoma investigación original y relevante en alguna de las áreas que se desarrollan en el Programa, así como comunicar tanto a la comunidad académica como a la sociedad los resultados de sus investigaciones.

Los y las Doctores/as en Psicología de la Universidad de Chile serán capaces de:

1. Desarrollar conocimientos actualizados en Psicología, considerando una pluralidad de perspectivas epistemológicas, teóricas y metodológicas.

2. Desarrollar en forma autónoma investigación original en Psicología, utilizando enfoques metodológicos cualitativos y/o cuantitativos que aseguren rigurosidad y ofrezca un aporte relevante tanto para la disciplina como para la sociedad.
3. Comunicar, tanto a la comunidad académica como no académica, los conocimientos producidos a través de sus investigaciones.
4. Sostener diálogos con otros campos del saber.

c) Reemplázase el actual artículo 5° por el siguiente:

Artículo 5°

El Comité Académico del Doctorado en Psicología estará integrado por 5 miembros, los que serán profesores/as de las más altas jerarquías, con un compromiso con la Universidad de al menos media jornada, los que serán designados por el/la Director/a de Escuela, a proposición del claustro académico del Programa y será ratificado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. Los integrantes del Comité deberán pertenecer al claustro académico de la Universidad y estar adscritos al Programa. En casos excepcionales y para preservar las representaciones de todas las líneas del doctorado, podrá integrarse un profesor de jerarquía asistente al Comité Académico.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados/as, los y las académicos/as que el Comité estime como consultores/as en materias específicas.

d) Reemplázase el actual artículo 14° por el siguiente:

Artículo 14°

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Psicología tiene una carga académica correspondiente a 232 créditos. Se organiza en torno a actividades obligatorias y electivas que permiten responder a los objetivos formativos en relación a los siguientes ámbitos: psicología, metodologías de investigación, estrategias de comunicación de conocimiento, y diálogo con otros campos del saber.

El programa comprende las siguientes actividades obligatorias: cinco (5) cursos orientados a la formación disciplinar, metodológica y de comunicación del conocimiento; dos (2) unidades de investigación a través de las cuales los y las estudiantes realizan actividades de investigación insertos/as en un equipo; cuatro (4) semestres de tutorías orientadas a la construcción del problema de investigación así como a la formulación del examen de calificación y el proyecto de tesis; y cuatro(4) tutorías de tesis que guiarán el desarrollo de la tesis doctoral. Además, en cada uno de los ocho (8) semestres de permanencia en el programa, el y la estudiante deberá participar de un seminario de área en una de las líneas de investigación del Doctorado, y de un coloquio de investigación en el cual se aborda el estado actual de la disciplina psicológica sosteniendo diálogos sistemáticos con otros campos del saber.

El Programa comprende actividades curriculares electivas de carácter general, disciplinar y/o metodológica, por un mínimo de 30 créditos.

e) Reemplázase el actual artículo 15° por el siguiente:

Artículo 15°

El Programa de Doctorado en Psicología se organizará en semestres y tendrá una duración de ocho (8) semestres. La permanencia mínima permitida de el/la estudiante será de seis (6) semestres y la máxima de diez (10) semestres académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente, incluida la realización de la tesis.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la Decano/a podrá autorizar la reincorporación al Programa de los/las estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

f) Reemplázase el actual artículo 16° por el siguiente:

Artículo 16°

La evaluación del rendimiento académico de los/las candidatos/as en todas las actividades curriculares del plan de formación se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. El o la estudiante podrá reprobar un máximo de dos (2) asignaturas.

El sistema de asistencia, así como las consecuencias derivadas del incumpliendo de esta, será establecido por los/las académicos/as en sus respectivas actividades curriculares, cuidando de notificar al estudiante por escrito en el programa de la asignatura.

g) Reemplázase el actual artículo 17° por el siguiente:

Artículo 17°

Los y las estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas a el/la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico. El/la estudiante, para estos fines, deberá acompañar su solicitud con los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

h) Reemplázase el actual artículo 22° por el siguiente:

Artículo 22°

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por tres profesores/as miembros del claustro académico del Programa, propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

En caso de reprobación, el o la estudiante tendrá la oportunidad de rendirlo solo una vez más en un plazo no superior a tres meses.

i) Reemplázase el actual artículo 23° por el siguiente:

Artículo 23°

La aprobación del Examen de Calificación facultará a el/la estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su Proyecto de Tesis, previa aprobación de su tutor.

Una vez recibido el proyecto, el Comité Académico designará una Comisión de Evaluación integrada al menos por tres profesores/as, uno de los cuales deberá ser externo al Programa y a las unidades que lo imparten.

El proyecto de Tesis se calificará como aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Si el proyecto es aprobado con modificaciones el o la candidato/a deberá enviar por escrito el documento modificado, en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de evaluación. Si el proyecto es rechazado tendrá un plazo no superior a un semestre para presentar un nuevo proyecto por una sola vez.

j) Reemplázase el actual artículo 27° por el siguiente:

Artículo 27°

Aprobada la Tesis el/ la candidato/a deberá presentarse a rendir el examen de grado, en la fecha que le comunique la Dirección de Escuela de Postgrado.

Para presentarse al Examen de Grado, el/la candidato/a deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- d) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de formación (232 créditos), 112 de los cuales corresponden a la elaboración de la Tesis.
- e) Presentar constancia de aceptación de un artículo aceptado en una revista indexada (WOS, SCOPUS o Scielo).
- f) Haber aprobado y entregado la versión escrita final de su tesis a los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

- k) Agregase al actual TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el siguiente artículo transitorio:**

Artículo 3°

Las modificaciones al D.U. Exento N°0022886 del 18 de junio de 2018, que se introducen mediante el presente acto administrativo, entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa, correspondiente al primer semestre del año 2021.

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa con anterioridad al periodo de vigencia de este decreto, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado correspondiente.

- l) Reemplázase el actual Plan de Formación por el siguiente:**

B. PLAN DE FORMACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Duración: 8 semestres

Créditos: 240 créditos

Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del/a estudiante.

Semestre	Asignatura	Créditos
1°	Epistemología y ética de la investigación en Psicología	8
	Metodologías cualitativas de investigación en Psicología I	6
	Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología I	6
	Tutoría I: el campo de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
2°	Metodologías Cualitativa de investigación en Psicología II o Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología II	8
	Tutoría II: el problema de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Actividades Curriculares Electivas	12
3°	Tutoría III: examen de calificación	10
	Estrategias de comunicación del conocimiento	2
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación I	6
	Actividades Curriculares Electivas	8
4°	Tutoría IV: Proyecto de Tesis	10
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación II	6
	Actividades Curriculares Electivas	10
5°	Tutoría de Tesis I	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
6°	Tutoría de Tesis II	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
7°	Tutoría de Tesis III	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
8°	Tutoría de Tesis IV	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Total de créditos	240

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico”.

Lo que transcribo para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Sociales.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.